BOLETIN INFORMATIVO

ENERO 2015 Año 5. No.1

Becerra de la Roca Donoso & Asociados

Law Offices • Estudio Jurídico

"LEY TRANSITORIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO."

Mediante Ley No. 620 de 29 de diciembre de 2014, se establece una regulación transitoria para el proceso contencioso y contencioso administrativo, hasta que sean regulados por Ley, como jurisdicción especializada, conforme establece la Disposición Final Tercera de la Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013, "Código Procesal Civil".

Entre tanto el procedimiento aplicable a los procesos contenciosos y contencioso administrativos, continúa siendo el previsto en los Artículos 775 al 781 del previsto en el Código de Procedimiento Civil.

Como antecedente es importante hacer referencia a lo mencionado por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) mediante SC 1137/2014 de 10 de junio de 2014, conforme a lo siguiente:

"...En opinión de Bielsa, cuando se dice proceso contencioso-administrativo, se define la institución en general, en el concepto de juicio, es decir, de un medio jurisdiccional defensivo del derecho del administrado en que la Administración pública es parte y cuyo acto administrativo impugnado ha de ser juzgado tanto en su legitimidad cuanto en su mérito.

Entonces, podemos afirmar que el proceso contencioso administrativo, es la vía jurisdiccional para el control de los actos de la administración pública, en el cual, las partes en un marco de igualdad y un debido proceso que implica a su vez, el ejercicio pleno de sus derechos y pretensiones acuden ante una autoridad imparcial e independiente.

Cabe aclarar que el proceso contencioso administrativo, no sólo es aplicable a los contratos y resoluciones de alcance general del Órgano Ejecutivo, sino también a los actos administrativos de carácter particular de la administración pública. Es así que la normativa vigente en nuestro país hasta la entrada en vigencia de la actual Constitución Política del Estado y consiguiente Ley del Órgano Judicial, preveía en el Código de Procedimiento Civil, el procedimiento a seguirse para los procesos contencioso-administrativos, cuyo conocimiento era sólo de la entonces Corte Suprema de Justicia de la Nación; para posteriormente, a través de la Ley de Organización Judicial abrogada, atribuir dicha competencia a las Cortes Superiores de Distrito -ahora Tribunal Departamental de Justicia- en su Sala Plena.

Hasta entonces, el conocimiento, procedimiento y resolución del proceso contencioso-administrativo se encontraba regulado; empero, ni la Constitución Política del Estado vigente, ni la Ley del Órgano Judicial, le asignan esa facultad al Tribunal Supremo de Justicia ni a los Tribunales Departamentales de Justicia en su Sala Plena, respectivamente -art. 184 de la CPE y art. 50 de la LOJ-. Esta ausencia normativa ocasiona un vacío jurídico, provocando que los administrados no tengan la vía jurisdiccional para que se dirima una determinada situación jurídica; al respecto, ***es importante precisar que las características de dicho proceso son las de un ordinario en todas sus etapas. En ese sentido, de acuerdo al art. 158.3 de la CPE, será la Asamblea Legislativa Plurinacional, quien deberá pronunciarse a la brevedad posible sobre la regulación y/o reglamentación de los procesos contencioso-administrativos****."* (Subrayado y negrillas nuestro)

Resulta evidente que existió un vacío jurídico para la tramitación de este tipo de causas, por lo menos hasta la emisión de la Ley No. 212 que a través de su Artículo 10.I, prorrogó la competencia del Tribunal Supremo de Justicia en su Sala Plena a objeto de que conozca las causas contenciosas y contencioso administrativas, hasta que sean reguladas por ley como jurisdicción especializada.

1. CREACIÓN DE SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Uno de los cambios más importantes que introduce la Ley 620 es justamente que ya no será la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia quien conozca este tipo de causas sino que se crea una Sala en materia Contenciosa y Contencioso Administrativa, dentro de la estructura del Tribunal Supremo de Justicia, siendo la primera vez en la legislación nacional que se crea una sala especializada que conocerá y resolverá este tipo de causas.

Esta Sala especializada conocerá y resolverá las causas contenciosas que resultaren de los contratos, negociaciones y concesiones del Gobierno central y demás instituciones públicas o privadas que cumplan roles de administración pública a nivel nacional; asimismo, conocerá y resolverá las demandas Contencioso Administrativas del nivel nacional, que resultaren de la oposición entre el interés público y privado.

2. CREACIÓN DE SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA

De igual manera con el objetivo de descongestionar las causas que llegan al Tribunal Supremo de Justicia, siguiendo la línea de la Ley de Organización Judicial abrogada, la Ley 620 le otorga competencia a los Tribunales Departamentales de Justicia para conocer y resolver estos procesos, pero no en su sala plena sino que se crean las Salas en Materia Contenciosa y Contenciosa Administrativa en su estructura.

Estas salas conocerán y resolverán las causas contenciosas que resultaren de los contratos, negociaciones o concesiones de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales, Indígena Originario Campesinos y Regionales, Universidades Públicas y demás instituciones públicas o privadas que cumplan roles de administración estatal a nivel departamental; asimismo, conocerán y resolverán las demandas Contencioso Administrativas a nivel departamental, que resultaren de la oposición entre el interés público y privado.

3. RECURSO DE CASACIÓN

Otra novedad de la Ley 620, es que establece que en los procesos Contenciosos, contra la resolución que se dicte procederá el recurso de casación conforme las siguientes reglas:

1) En los procesos Contenciosos tramitados en los TDJ, los recursos de casación serán resueltos por la Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa del TSJ.

2) En los procesos Contenciosos tramitados en la Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa del TSJ, los recursos de casación serán resueltos por la Sala Plena del TSJ. Finalmente, se establece que contra la resolución que resuelve el proceso Contencioso Administrativo, no procede recurso ulterior.

5. COMENTARIOS

La lentitud en el despacho de causas provocó un retraso de hasta seis años en la emisión de sentencias, problema que heredó el Tribunal Supremo de Justicia creado por la

Constitución Política del Estado de febrero de 2009.

Es de esperar que con la reciente ley se agilice el despacho de causas en el Tribunal Supremo de Justicia, ya que se producirá un efecto de descongestión al haberse otorgado a los tribunales departamentales competencia en el conocimiento de asuntos contencioso-administrativos y al crearse las salas especializadas. Sin embargo, la ley crea un recurso de casación que será resuelto por el Tribunal Supremo de Justicia y que podría convertirse en otro cuello de botella que impida la resolución de causas y el fenómeno de la retardación de justicia no desaparezca.

DISPOSICIONES LEGALES EMITIDAS

LEYES

LEY Nº 626
13/01/2015

MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 522 DE 28 DE ABRIL DE 2014, "LEY DE ELECCIÓN DIRECTA DE REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES".

LEY Nº 627
13/01/2015

Autoriza a Yacimientos Petrolíferas Fiscales Bolivianos - YPFB, suscribir el contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación de áreas reservadas, a favor de YPFB, correspondiente al Área Carohuaicho 8D, ubicada en los departamentos de Santa Cruz y Chuquisaca, con la empresa YPFB ANDINA S.A.

LEY Nº 628
13/01/2015

Otorga a la Empresa Eléctrica Corani S.A., con matrícula de comercio de FUNDEMPRESA Nº 13270, como filial de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE Corporación, la autorización de aprovechamiento de aguas de la cuenca hidrográfica del Río Paracti, que se encuentra dentro de la zona sub-andina de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

LEY Nº 629
13/01/2015

Autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Unidad Ejecutora de Titulación, disponer la reubicación de los beneficiarios de los lotes 67, 69, 73, 76,77 y 79, del manzano F8 del plan 328, urbanización Ciudad Satélite, de la ciudad de El Alto.

LEY Nº 630
15/01/2015

Autoriza al Ministerio de Servicios y Vivienda, transferir a título gratuito, a favor de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico", todos los bienes inmuebles que le fueron transferidos o que fueron expropiados en el marco Ley Nº 332 de 28 de diciembre de 2012, Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública la Expropiación de Bienes Inmuebles y Transferencia de Bienes Públicos para el Proyecto "Construcción, implementación y Administración del Sistema de Transporte por Cable (Teleférico), en las ciudades de La Paz y El Alto".

LEY Nº 631
15/01/2015

Declara Patrimonio Cultural inmaterial del pueblo boliviano, a la "Festividad de la Virgen Nuestra Señora del Rosario Patrona de Vinto", que se celebra el 7 de octubre de cada año, en el municipio de Vinto del departamento de Cochabamba, por constituirse en una expresión viva de los valores culturales tradicionales, populares y religiosos de nuestro país.

LEY Nº 632
15/01/2015

Aprueba la enajenación, a título oneroso, de seis (6) lotes de terreno, ubicados en la zona de Achachicala de la ciudad de La Paz, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuya superficie total es de 1.399.248,05 metros cuadrados (m2), a favor de los señores: Joaquín Beltrán Ticona, el lote PM-2 manzana "A", con una superficie de 200.8 metros cuadrados (m2); Getrudes Márquez Salas, el lote PM-3 manzana 'A', con una superficie de 200.1 metros cuadrados (m2); Mario Pérez Arismendi, el lote PM-4 manzana "A', con una superficie de 201.0 metros cuadrados (m2); Renato Alberto Segales Linares, el lote PM-6 manzana "B", con una superficie de 203.3 metros cuadrados (m2) y otros.

LEY Nº 633
15/01/2015

Declara Patrimonio Cultural del pueblo boliviano, al "Carnaval de Padilla", como expresión viva y de salvaguardia de los valores culturales, ancestrales, tradicionales y populares, así como su gastronomía, danza, música, mitos, costumbres y folclore, que le otorgan identidad nacional y su significativa importancia social y económica para el Departamento de Chuquisaca y de toda Bolivia.

LEY Nº 634
15/01/2015

Declara Patrimonio Cultural y Monumento Histórico del pueblo boliviano, al "Castillo de la Glorieta", como expresión viva del arte y la cultura del periodo republicano, que refleja los estilos gótico, manierista, barroco, rococó, neoclásico y mudéjar, de significativa importancia social y económica para el Departamento de Chuquisaca y Bolivia.

LEY Nº 635
15/01/2015

Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno urbano E.12.1, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, con una extensión superficial de 5.422,52 metros cuadrados (m2), destinado a la instalación de Estaciones Satelitales de Regasificación para la ciudad de la Santísima Trinidad.

LEY Nº 636
15/01/2015

Declara el 6 de junio de cada año, como "Día de la Maestra y el Maestro en el Estado Plurinacional de Bolivia'.

LEY Nº 637
15/01/2015

Aprueba la enajenación, a título oneroso, de un lote de terreno efectuado por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en favor de Agustín José Mamani Kunu, con el lote Nº 38, con una superficie de 150 metros cuadrados (m2), ubicado en la Región de San Isidro, zona de Miraflores de la ciudad de La Paz.

LEY Nº 638
15/01/2015

Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie de 20.000,00 metros cuadrados (m2), ubicado en el ex-Fundo Sancho de la ciudad de Sucre, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con destino a la construcción de un Hospital de Tercer Nivel, conforme a lo establecido en la Resolución Autonómica Municipal Nº 187/2014 de 26 de marzo de 2014.

LEY Nº 639
15/01/2015

Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una extensión superficial de 55.000,00 metros cuadrados (m2), ubicado en la comunidad campesina de Duraznillo, Distrito Municipal N' 6 de la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con destino exclusivo a la construcción de un nuevo recinto penitenciario.

LEY Nº 640
15/01/2015

Aprueba la transferencia, a título gratuito, de una superficie de 34 hectáreas (has), del predio denominado "El Porvenir', con Título Ejecutorial Nº PPD-NAL-329618 y Expediente Nº 6637, conforme consta en la Resolución Suprema Nº 229830, de fecha 4 de noviembre de 2008, destinada a la implementación del Centro de Operaciones Antinarcóticos, de acuerdo a la Ley Municipal Nº 22 de 7 de agosto de 2014, del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

LEY Nº 641
15/01/2015

Declara Patrimonio Cultural, Histórico y Religioso del Estado Plurinacional de Bolivia, a la "Festividad de San Juan, San Pedro y San Pablo", celebrada del 24 al 29 de junio de cada año, en el Municipio de Corque, capital de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro.

LEY Nº 642
15/01/2015

Aprueba la enajenación, a título gratuito, del lote de terreno con una superficie de 633,56 metros cuadrados(m2), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona El Chorro El Puente, manzana Nº 6, predio Nº 2, con destino exclusivo para la construcción de infraestructura y funcionamiento de oficinas, para la otorgación de cédulas de identidad y licencias para conducir, conforme a lo establecido en la Resolución Municipal Nº 080/2014 de 19 de agosto de 2014,del Concejo Municipal de Villazón.

LEY Nº 643
15/01/2015

Ratifica el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario/Fundamental/Básico y Medio/Secundario, entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, suscrito el 2 de agosto de 2010, en la ciudad de San Juan, República Argentina.

LEY Nº 644
15/01/2015

Ratifica el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Popular China, relativo a una Línea de Crédito, libre de intereses, de cincuenta millones (50.000.000,00) de Yuanes Renminbi", suscrito en la ciudad de Beijing, República Popular China, en fecha 22 de octubre de 2014.

LEY Nº 645
15/01/2015

Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, en fecha 17 de diciembre de 2014, por un monto de hasta $us75.000.000.- destinados al financiamiento parcial del "Programa Más Inversión para Riego - Mi Riego".

LEY Nº 646
15/01/2015

Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, en fecha 17 de diciembre de 2014, por un monto de $us79.555.000, destinados al financiamiento parcial del "Proyecto Carretera Monteagudo - Muyupampa - lpati, Túnel Incahuasi y Puente Fisculco".

LEY Nº 647
15/01/2015

Aprueba el Contrato de Préstamo BOL-24/2014, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA, en fecha 18 de diciembre de 2014, por un monto de hasta $us13.400.000.- (Trece Millones Cuatrocientos Mil 00/100 de Dólares Estadounidenses), para la ejecución del "Proyecto Construcción de Obras de Protección contra Inundaciones en Cuencas del Departamento de Santa Cruz".

LEY Nº 648
15/01/2015

Aprueba el Convenio de Préstamo TF-16083, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2014, con la Asociación internacional de Fomento - AIF del Banco Mundial, por un monto de hasta $us36.000.000.- para financiar el "Proyecto de Resiliencia Climática en Bolivia - Proyecto de Manejo Integrado de Cuencas".

LEY Nº 649
15/01/2015

Aprueba el Contrato de Préstamo y Aporte Financiero, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, en fecha 19 de diciembre de 2014, por un monto de hasta €6.000.000.- (Seis Millones 00/100 de Euros), que corresponde al Préstamo, y un monto de hasta €2.000.000.- (Dos Millones 00/100 de Euros), que corresponde al Aporte Financiero; destinados a financiar la ejecución del programa de riego "Agua y Cambio Climático" ll-2013 67 374 y 2013 70 360.

LEY Nº 650
15/01/2015

Eleva a rango de Ley, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

LEY Nº 651
20/01/2015

PROCLAMACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DECRETOS SUPREMOS

D.S. N° 2242
07/01/2015

Reglamenta la aplicación de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto General del Estado - Gestión 2015.

D.S. N° 2243
07/01/2015

Establece el procedimiento para la compra y transporte de volúmenes comprendidos entre ciento veintiún (121) litros hasta mil doscientos (1.200) litros de diesel oíl destinados al consumo propio de los productores agropecuarios, así como los mecanismos de control y fiscalización.

D.S. N° 2244
07/01/2015

Autoriza al Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral, incrementar las subpartidas de gasto 25210 “Consultorías por Producto” en Bs1.586.500 y 25220 “Consultores Individuales de Línea” en Bs8.954.451, con fuente de financiamiento 41 “Transferencias TGN” y organismo financiador 111 “Tesoro General de la Nación” a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando la subpartida 26990 “Otros” por Bs10.540.951 del presupuesto aprobado, destinado a encarar las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales - Gestión 2015.

D.S. N° 2245
07/01/2015

Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas la transferencia de recursos al Ministerio de Relaciones Exteriores para la celebración de la posesión de Mando del Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia y autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores la contratación directa de bienes y servicios.

D.S. N° 2246
14/01/2015

Dispóngase la vigencia administrativa del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica Nº 70, suscrito entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia; la República de Cuba; la República de Nicaragua y; la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Montevideo, el 11 de julio de 2013.

D.S. N° 2247
14/01/2015

Modifica el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 2066, de 23 de julio de 2014. ? II. En caso de que los Bonos del Tesoro señalados en el Parágrafo I del presente Artículo sean efectivizados, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá debitar automáticamente los importes que correspondan de las cuentas que mantiene la Empresa Eléctrica CORANI S.A. en el Banco Central de Bolivia? BCB y de las cuentas corrientes fiscales, así como solicitar el débito de las cuentas que mantenga en el Sistema Financiero Nacional que para el efecto deberá autorizar el prestatario.

NOTICIAS DESTACADAS DEL SECTOR ENÉRGETICO

- ***Comprarán drones para controlar ductos y tráfico de combustibles***
- ***El mercado petrolero en la óptica de YPFB***
- ***YPFB busca un incremento de 1,5 TCF en las reservas de gas***
- ***El 63% de la inversión petrolera en 2015 será ejecutado por YPFB***
- ***Promulgan ley que autoriza a YPFB suscribir contrato para exploración del área Carohuaicho 8D***
- ***Bolivia prevé incrementar producción de GNL desde abril***
- ***Álvaro Arnez: a inicios de 2016 tenemos que exportar urea***
- ***Bolivia exportó GLP por $us 33 millones en 2014***
- ***Exploración concentró 15% de la inversión hidrocarburífera en 2014***
- ***Lliquimuni Centro tiene potencial de 10 MM de barriles de petróleo***
- ***Reservas de electricidad alcanzan los 300 megavatios y abre posibilidad de exportación***
- ***Oruro apunta a ser generador de energía eléctrica en 2015***
- ***Apagón en Santa Cruz: Técnicos ven necesario cambio de maquinaria y mejor reacción***
- ***Bolivia mejora su posición en el Índice de Trilema Energético***
- ***Este 2015 no habrá aumento de producción de gas natural***
- ***YPFB evaluará en tiempo record el potencial hidrocarburífero de ocho áreas***
- ***Ducto de 600 km. llevará crudo a la planta Gualberto Villarroel***
- ***Planta de Úrea y Amoniaco tiene avance global de 62%***
- ***En tres meses Gobierno y ANH registrarán a productores para incrementar compra de diesel***
- ***Brasil demanda el máximo de gas natural***
- ***Piden a ENDE proyectos para construir hidroeléctricas en 3 departamentos***

BDA ABOGADOS S.R.L.

OFICINA PRINCIPAL

Calle 3 Este esq. Av. La Salle

Cond. Equipetrol - PB Of. N° 1, Barrio Equipetrol

Tel/Fax: (+591-3) 3334433

Santa Cruz de la Sierra—Bolivia

SUCURSAL

Av. 16 de Julio 1800, Edif. Cosmos, piso 11

Teléfonos(+591-2) 2-312910 / 231-1839

La Paz -Bolivia

Escribanos:

info@bda-lawfirm.com

Visite nuestra página web:

www.bda-lawfirm.com